



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MOFA PUMA  
FEDATARIO ALTERN O  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 895 Fecha: 20 NOV 2023

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000 252

Callao, 16 NOV 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N.° 060-2023-SINTRAR-CALLAO de fecha 02 de noviembre de 2023, presentada por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao - SINTRAR CALLAO; el Informe N.° 002303-2023-GRC/ORH, de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N.° 000926-2023-GRC/GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;


CONSIDERANDO:


Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 9° de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;


Que, la Ley N.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los lineamientos para su implementación aprobados por Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM, regulan el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, normas que, a partir de su vigencia y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, constituyen el marco normativo aplicable para el desarrollo de la negociación colectiva de los servidores de las entidades comprendidas en el artículo 2° de la mencionada Ley;


Que, en esa línea, el procedimiento de negociación colectiva en el sector estatal regulado por la Ley N.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus Lineamientos se compone por plazos, etapas y reglas para su correcto desarrollo, en tanto ello permite la suscripción de un producto negocial (el cual se materializa en un convenio, acta de conciliación o laudo arbitral) en aras de mejorar las condiciones de los servidores, sin que ello implique una afectación al equilibrio presupuestario de la Administración Pública, en atención al principio de provisión y provisión presupuestal regulado en el literal d) del artículo 3° de la misma Ley.


Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley N.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley;

  
 Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N.° 31188, ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

  
 Que, en concordancia con ello, el artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobados a través del Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM, precisa que la Representación Empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel Descentralizado se encuentra conformada de la siguiente manera: "12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.";

  
 Que, siguiendo ese orden, el numeral 16.2 del artículo 16° de los citados Lineamientos para la implementación de la Ley N.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quien está a cargo de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, a su vez el numeral 16.3, prescribe que en caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado, el Secretario Técnico es designado por el Titular de la Entidad al que pertenece el representante que preside la representación de la entidad empleadora;

  
 Que, mediante Carta N.° 060-2023-SINTRAR-CALLAO, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, presentó su proyecto de Convenio Colectivo 2024, efectivo en sus puntos con incidencia económica a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025; en el mismo documento acreditó a sus representantes para conformar la Comisión Negociadora, con la finalidad de iniciar el procedimiento de negociación colectiva en el marco de la Ley N.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

  
 Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N.° 002303-2023-GRC/ORH de fecha 15 de noviembre de 2023, informa sobre evaluación y revisión del contenido del proyecto de convenio colectivo y de sus anexos; así como, el cumplimiento de los aspectos técnicos - normativos previstos legalmente para proceder con la conformación de la Comisión Negociadora como espacio de diálogo integrada por los Representantes designados por el Gobierno Regional del Callao y los Representantes debidamente acreditados por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, la cual estará a cargo de llevar a cabo el proceso de negociación colectiva correspondiente al proyecto de Convenio Colectivo 2024, efectivo en sus puntos con incidencia económica a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en el nivel descentralizado;



000252

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA

FEDATARIO AL TERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 895 Fecha: 20 NOV. 2023

Que, mediante Informe N.° 000926-2023-GRC/GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la emisión del acto resolutorio para la conformación de la Comisión Negociadora integrada por los Representantes designados por parte del Gobierno Regional del Callao y los representantes debidamente acreditados por parte del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, que estará a cargo de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva con respecto al Proyecto de Convenio Colectivo 2024, efectivo en sus puntos con incidencia económica a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en el nivel descentralizado;

Que, en tal sentido, estando al cumplimiento de las formalidades previstas por la Ley N.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los lineamientos para su implementación aprobados por Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM, corresponde la emisión del acto resolutorio que conforme la Comisión Negociadora integrada por los Representantes designados por el Gobierno Regional del Callao y los Representantes debidamente acreditados por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, encargada de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva correspondiente al Proyecto de Convenio Colectivo 2024, efectivo en sus puntos con incidencia económica a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N.° 000001, de fecha 26 de enero del 2018; y, contando con la visación de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de la Gerencia de Administración y de la Oficina de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR, la Comisión Negociadora integrada por los Representantes designados por el Gobierno Regional del Callao y los Representantes debidamente acreditados por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, que estará a cargo del procedimiento de Negociación Colectiva correspondiente al proyecto de Convenio Colectivo 2024, efectivo en sus puntos con incidencia económica a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en el nivel descentralizado; la misma que quedará constituida de la siguiente manera:

**Por parte de la Representación Empleadora:**

1. El/la Gerente/a General Regional.
2. El/la Gerente/a Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
3. El/la Gerente/a de Asesoría Jurídica.
4. El/la Gerente/a de Administración
5. El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos.

**Por parte de la Representación Sindical:**

1. Secretario General, Johnny Ivan Castillo Peramás.
2. Secretario de Organización, Violeta Amorina Flores Arriola.
3. Secretario de Defensa, Luis Orlando Andía Díaz.

4. Secretario de Economía, Luzmila Pérez Altamirano.
5. Secretario de Control y Disciplina, Edith Liliana Valladares Fernández.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR,** como Presidente de la Representación Empleadora en la Comisión Negociadora a cargo del procedimiento de Negociación Colectiva correspondiente al proyecto de Convenio Colectivo 2024, efectivo en sus puntos con incidencia económica a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a el/la Gerente/a General Regional del Gobierno Regional del Callao y como Secretario Técnico a el/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR,** a los representantes del Gobierno Regional del Callao que conforman la Comisión Negociadora, designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, las facultades expresas para participar en el procedimiento de Negociación Colectiva correspondiente al Proyecto de Convenio Colectivo 2024, efectivo en sus puntos con incidencia económica a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, mediante Carta N.° 060-2023-SINTRAR-CALLAO, de fecha 02 de noviembre de 2023; de conformidad con lo establecido por la Ley N.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM, así las normas de carácter presupuestal y demás disposiciones conexas.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a los Representantes de la Comisión Negociadora designados en el Artículo Primero; así como, a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RODOLFO ANSULO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS  
GOBERNADOR